

20

Guataquí Cundinamarca, Septiembre 13 de 2021.

Señor Juez
JUAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS
Juzgado Promiscuo Municipal
Guataquí Cundinamarca

Ref. PROCESO VERBAL DE ALIMENTOS No. 2021-00054.
Dte : JAVIER RIVEROS ROA
Dda: YASMIN ESPINOSA BOCANEGRA.

En aras de garantizar un debido proceso y estar en equivalencia con respecto al demandante, le solicito al Señor Juez me conceda bajo la gravedad de juramento amparo de pobreza, para lo cual se debe oficiar a la Defensoría Pública Regional Cundinamarca, para que me asignen un abogado.

Ante esta circunstancia se deben suspender los términos de traslado de la demanda que fue notificada.

Atentamente,

Yasmin Espinosa B
YASMIN ESPINOSA BOCANEGRA
C.C 1.014.204.561 de Bogotá D.C.

Recibido
13 SEP 2021
H: 8:44am
(Al folio sin anexos)



INFORME SECRETARIAL: En la fecha, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), atendiendo lo establecido en el art. 118 del C.G.P (inciso 5°) y previa consulta con el titular del Juzgado, ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que en la fecha la demandada YASMIN ESPINOSA BOCANEGRA allegó personalmente memorial a través del cual solicita se le conceda amparo de pobreza a efectos de que se le designe un abogado que garantice su derecho de defensa, requiriendo por lo anterior que se suspendan los términos de traslado de la demanda que le fue notificada. Sírvase Proveer. **OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-**